



**CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL
ACADÉMICO - PERIODO ACADÉMICO PI 2024**

Tareas	Cronograma		Responsable de la tarea	Medio de verificación
	Fecha Inicio	Fecha Fin		
Difusión del cronograma de evaluación	23/09/2024	30/09/2024	Comisión de Evaluación	Red social y Página Web Institucional
COMPONENTE 1: AUTOEVALUACIÓN				
Socialización del reglamento e instructivo de evaluación docente.	23/09/2024	23/09/2024	Directora Académica Coordinadores de Carrera	• Correos electrónicos • Documentos de socialización
Ingreso del Plan de Trabajo de cada docente debidamente aprobado	24/09/2024	29/09/2024	Docentes	SIEGEDD
Aplicación de la Autoevaluación por parte de los docentes	30/09/2024	25/10/2024	Docentes	Reportes del SIEGEDD
COMPONENTE 2: HETEROEVALUACIÓN				
Socialización del reglamento e instructivo de evaluación docente	27/09/2024	27/09/2024	Coordinadores de carrera	• Correos electrónicos • Documentos de socialización
Aplicación de la Heteroevaluación por parte de los estudiantes	30/09/2024	30/10/2024	Estudiantes	Reportes del SIEGEDD
COMPONENTE 3: COEVALUACIÓN DE PARES ACADÉMICOS				
Socialización del reglamento e instructivo de evaluación docente	24/10/2024	24/10/2024	Comisión de Evaluación	• Correos electrónicos • Documentos de socialización
Aplicación de la coevaluación por parte de los pares académicos	28/10/2024	15/11/2024	Pares académicos	Reportes del SIEGEDD
COMPONENTE 4: COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS				
Socialización del reglamento e instructivo de evaluación docente	24/10/2024	24/10/2024	Directora Académica	• Correos electrónicos • Documentos de socialización
Aplicación de la coevaluación por parte de los directivos académicos	28/10/2024	15/11/2024	Directivos académicos	Reportes del SIEGEDD
Entrega de resultados a la Comisión de Evaluación General para la elaboración del informe final.	28/11/2024	28/11/2024	Responsable del SIEGEDD	Archivo digital
Entrega de informe de Evaluación del Desempeño del Personal	03/12/2024	03/12/2024	Comisión General de	Informe de Evaluación de



Académico de la UNESUM			Evaluación	Desempeño del Personal Académico
Presentación del informe de resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal Académico de la UNESUM ante el Órgano Colegiado Superior para análisis y aprobación.			Rectora	Resolución del OCS
Notificación al personal académicos sobre los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal Académico de la UNESUM			Vicerrector Académico	Documentos de notificación
Apelación del personal académico sobre los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal Académico de la UNESUM	Desde el día en que recibe la notificación	Diez (10) días término a partir de recibir la notificación	Docentes	Documentos de apelación



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001

"OCS"

Órgano Colegiado Superior

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**

**SESIÓN ORDINARIA
SO N° ROCS - 18-N°- 04-2024**

El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República define a las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control;
- Que** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;
- Que** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los

Página 1 de 4



Secretaría General
UNESUM



principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

- Que** el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 70 señala que, "El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales: salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo. Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (...);
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 151 señala que, "Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable;
- Que** el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: "Art. 107.- Evaluación periódica integral.- "Evaluación periódica integral- Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. El personal académico podrá ser cesado en sus funciones por los resultados de sus evaluaciones, observando el debido proceso, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior o la normativa que el órgano rector del trabajo determine para el caso del personal académico de las instituciones de educación superior particulares. La cesación de funciones será considerada causa legal para la terminación de la relación laboral en el régimen especial para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares según lo dispuesto en esta ley. En función de ese régimen las instituciones de educación superior establecerán una normativa interna para el efecto. El Reglamento de Carrera y Escalafón del



Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes";

- Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, dispone en su Artículo 88.- Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica;
- Que** el Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en su Art. 157, establece que "el personal académico se someterá a una evaluación periódica integral conforme a los establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (...);
- Que** el Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en su Art. 22, señala entre las atribuciones del Órgano Colegiado Superior, literal "e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional";
- Que,** mediante Of No 0135 DR. C. CRCV -COMIS.EVA. DOC.UNESUM de fecha 9 de septiembre de 2024 el Dr. Christian Cañarte Vélez, en su calidad de VICERRECTOR ACADÉMICO UNESUM-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE expone ante la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora lo siguiente: *"En atención a lo establecido en la Reforma del Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en el Art.22.- Funciones de la comisión de evaluación general de desempeño del personal académico, Literal d).- Actualizar periódicamente el instructivo para la aplicación del proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico (...). En razón de ello, remito gentilmente a su autoridad el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNESUM, correspondiente al Primer Periodo Académico (PI) año 2024, para que a través de su digno intermedio sea conocido, analizado y resuelto en Sesión del Órgano Colegiado Superior";*
- Que,** mediante memorándum No. 2145 RECTORADO-UNESUM- DRA.C. BSIG, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora y Presidenta del Órgano Colegiado Superior emite agenda para tratar en la Sesión Ordinaria del "OCS" a realizarse el 17 de septiembre de 2024 donde se instituye , donde se instituye el **PUNTO CUATRO:** Conocimiento, análisis y resolución para la aprobación del Instructivo para la Aplicación de la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de la UNESUM.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí,



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001

"OCS"

Órgano Colegiado Superior

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger favorablemente lo constante en Of. No 0135 DR. C. CRCV -COMIS.EVA. DOC.UNESUM, de fecha 09 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Christian Cañarte Vélez en su calidad de Vicerrector Académico UNESUM- Presidente de la Comisión de Evaluación Docente.

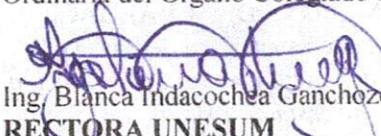
Artículo 2.- APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNESUM, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO (PI) AÑO 2024.

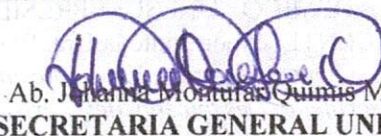
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vice -Rectorado Académico, Presidente de la Comisión de Evaluación General del Desempeño del Personal Académico, Dirección Académica, Dirección Administrativa de Talento Humano, Decanatos de las Facultades de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

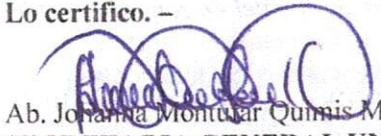
Dada en la ciudad de Jipijapa, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024, en la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.


Ing. Blanca Indacochea Ganchozo, PhD
RECTORA UNESUM
PRESIDENTA OCS UNESUM


Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)

En mi calidad de Secretaria General del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM, en la Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 17 de septiembre de 2024

Lo certifico. -


Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)

